

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 021/2020
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, relativo a la Obra: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00666, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 horas del día 03 de diciembre de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Humanos y Bienes de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; la persona física, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la C. L.C. **Aracely Peñafiel Nájera**, por la Dirección de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020

"Rafael Hernández Catarina"

Con un importe sin I.V.A. de: \$2,508,525.13 (dos millones quinientos ocho mil quinientos veinticinco pesos 13/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$2,909,889.15 (dos millones novecientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 75 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 14 de diciembre de 2020.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 04 de diciembre de 2020, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.



No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 09:55 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>Por la Dirección de Licitaciones y Contratos</p> <p></p> <p>_____ L.C. Aracely Peñañiel Nájera</p>	<p>Por la Dirección de Precios Unitarios</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p> <p> </p>
--	--

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020

Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.  _____ L.C. Rebeca Robles Hernández	Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo  _____ Lic. Mario Enrique Suarez Roldan
Por la Dirección General de Comunicaciones _____ No se presento	Por la Secretaría de Contraloría _____ No se presento
Por la Unidad de Planeación y Prospectiva _____ No se presento	Por la Secretaría de Finanzas Públicas _____ No se presento
Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo _____ No se presento	Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC _____ No se presento
Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC _____ No se presento	Por la Coordinación General Jurídica _____ No se presento
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción _____ No se presento	

Por los licitantes participantes

		Nombre	Firma
1.-	Rafael Hernández Catarina		 _____ Ing. Yeudiel Ramiro Oropeza
2.-	Juan Manuel Torres Duran		_____ No se presento



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020

3.-	José Luis Gustavo Antonio Morales	<hr/> No se presento
-----	-----------------------------------	-----------------------------

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, correspondiente a la Obra: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 03 de Diciembre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

1/15

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00666 de fecha 22 de Octubre de 2020.
 - I.2.- Que con fecha 16 de Noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 021/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.
 - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 23 de Noviembre del 2020.
 - I.4.- Con fecha 20 de Noviembre del 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 24 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presente:
 - 1.- Juan Manuel Torres Duran
 - I.6.- Con fecha 30 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:
 - 1.- Rafael Hernández Catarina

2/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

- 2.- Juan Manuel Torres Duran
- 3.- José Luis Gustavo Antonio Morales

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 30 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas:

Ningún Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Rafael Hernández Catarina	\$2'508,525.13	75 días naturales inicio 14 de Diciembre de 2020 y terminación 26 de febrero de 2021.
2.-	Juan Manuel Torres Duran	\$2'519,994.07	75 días naturales inicio 14 de Diciembre de 2020 y terminación 26 de febrero de 2021.
3.-	José Luis Gustavo Antonio Morales	\$2'534,789.69	75 días naturales inicio 14 de Diciembre de 2020 y terminación 26 de febrero de 2021.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

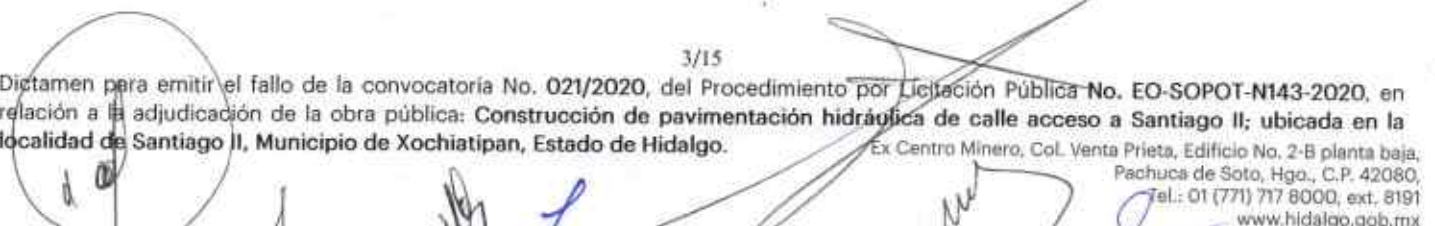
II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

3/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 01 y 02 de Diciembre del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Rafael Hernández Catarina, 2.- Juan Manuel Torres Duran y 3.- José Luis Gustavo Antonio Morales, para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de licitación y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Juan Manuel Torres Duran

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

EFC0080	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
---------	---

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar topógrafo, en el costo horario de "Nivel para medición K-E..." tampoco lo considera

2.-

CMc0048	009-F.03 Recompactaciones: b) de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas la capa de la sub-rasante existente: 1) para 90%
---------	---

4/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto,

5/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachucó de Soto, Hgo., C.P. 42080.
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No.2

Requisita incorrectamente el documento E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del factor del salario real. (F.S.R.).

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto económico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante anexa la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo derivada de la revisión Anual que expide el IMSS para el ejercicio 2019, con una prima 0.50000, la cual no es vigente, como se requiere en el propio documento E-3.1.- En el punto 3.- Anexara la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo derivada de la revisión anual vigente al ejercicio de esta licitación de la siniestralidad, emitida por el IMSS (art. 74 de la Ley del Seguro Social y el Art. 33 del reglamento). lo que impide evaluar todo el proceso del cálculo del factor de salario real de todas las categorías de la mano de obra.

6/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

Incumpliendo con los términos y requisitos que establece las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 3.- Que en cada documento; a).- se incluya la información y requisitos solicitados, c).- no se omita uno o varios anexos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establece la Convocatoria a la Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.3.- E-3.- Factor de salario real (FSR), fracción 5.- cuando a).- no anexe la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo de la siniestralidad, emitida por el IMSS derivada de la revisión anual vigente al ejercicio de esta licitación.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

La prima de riesgo de trabajo la establece el artículo 74 de la Ley del Seguro Social.- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento (...) y el artículo 32 de su Reglamento en materia de afiliación clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Y el Reglamento antes citado, determina en el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales No. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

7/15

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

II.2.- José Luis Gustavo Antonio Morales

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0014	EXCAVACION Y ABATIMIENTO DE TALUDES EN MATERIAL TIPO B

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera motoconformadora caterpillar 120 B no es maquina adecuada para excavación de abatimiento de taludes, debe ser una retroexcavadora o excavadora

2.-

EFC0080	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
---------	---

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar topógrafo, en el costo horario de "Nivel para medición K-E..." tampoco lo considera

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

8/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

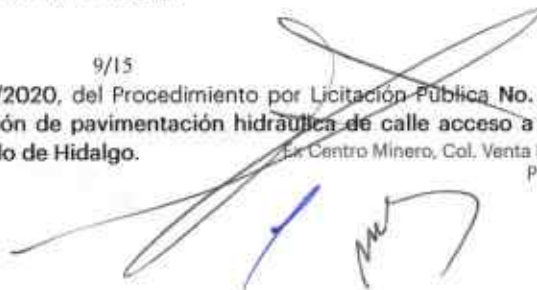
II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

9/15
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

Causal No.2

Requisita incorrectamente el documento E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del factor del salario real. (F.S.R.).

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto económico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante realiza el cálculo del factor de salario real con una prima de riesgo de 7.58875 que no corresponde con la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo derivada de la revisión Anual que expide el IMSS para el ejercicio 2020, de 04.58875 que el licitante anexa a este documento por lo que el cálculo del salario real de todas las categorías de la mano de obra es incorrecto.

Incumpliendo con los términos y requisitos que establece las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 3.- Que en cada documento; a).- se incluya la información y requisitos solicitados, c).- no se omita uno o varios anexos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establece la Convocatoria a la Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.3.- E-3.- Factor de salario real (FSR), fracción 5.- cuando a).- no anexe la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo de la siniestralidad, emitida por el IMSS derivada de la revisión anual vigente al ejercicio de esta licitación.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

La prima de riesgo de trabajo la establece el artículo 74 de la Ley del Seguro Social.- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el

10/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several other signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures appear to be from different officials involved in the process.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

reglamento (...) y el artículo 32 de su Reglamento en materia de afiliación clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Y el Reglamento antes citado, determina en el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Costos indirectos y E-7.- Utilidad.

Motivo:

En el documento E-8.- Listado de insumos, obtiene un importe que representa el costo directo de \$2'100,164.53 y en su documento E-7.- Utilidad aplica un importe del costo directo de \$2'100,233.94 y en el documento E-5.- Costos Indirectos, aplica un importe de costo directo de \$2'100,233.94, ambos son incorrectos ya que no coinciden con el monto obtenido en el documento E-8, obteniendo incorrecto el porcentaje de costos indirectos y utilidad ya que al aplicarlo al cálculo de los precios unitarios de todos los conceptos de trabajo afecta al monto de su propuesta y su solvencia.

Por lo anterior no cumple con los términos y requisitos que se establecen las bases en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- El cap. IV.- evaluación y adjudicación; i).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...).

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.5.- Costos indirectos, fracción 7.- Cuando la información de los documentos en los que esté directamente vinculados con el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no sean congruentes entre sí; Numeral 11.7.- Utilidad, fracción 3.- Cuando los documentos de su

11/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

EX Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

proposición en los que intervengan rubros que estén directamente relacionados con el análisis calculo e integración del cargo por utilidad no sea congruente entre sí.

También como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en su Sección III El costo indirecto, artículo 197.- Los costos indirectos, se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

Y su Sección V del cargo por utilidad, artículo 203.- El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Rafael Hernández Catarina

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- Rafael Hernández Catarina, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta

12/15
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Rafael Hernández Catarina**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$2'508,525.13 (Dos millones quinientos ocho mil quinientos veinti cinco pesos 13/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 75 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Rafael Hernández Catarina**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$2'508,525.13 (Dos millones quinientos ocho mil quinientos veinti cinco pesos 13/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 75 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$2'508,525.13 (Dos millones quinientos ocho mil quinientos veinti cinco pesos 13/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 75 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 04 de Diciembre del 2020 previa entrega de las garantías correspondientes.

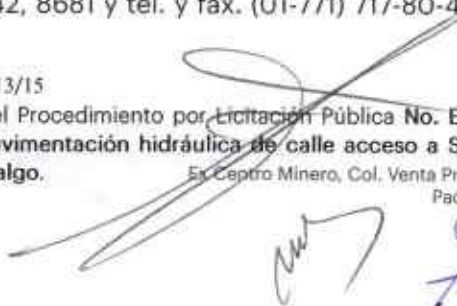
b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes

13/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

Ex-Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

VI.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite

**Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

Servidor Público
**designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos**



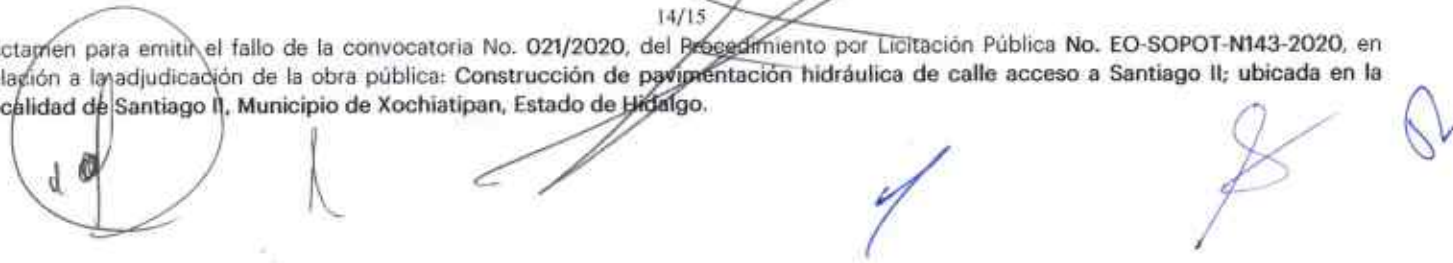
L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
**Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.**



Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

14/15
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N143-2020
Convocatoria No. 021/2020**

Evaluó

**Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.**

Arq. Salvador Balderas González

Evaluó

**Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.**

Ing. Fidel Pérez Gómez

15/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 021/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N143-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimentación hidráulica de calle acceso a Santiago II; ubicada en la localidad de Santiago II, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx